



### **VISTOS:**

El Expediente N° 2025-0031995, que contiene la CARTA N° 0998-2025-GRU-GRI-SGE de fecha 30/05/2025, Informe N° 000100-2025-MPCP/GAT-SGPUOTV-MSV de fecha 04/06/2025, Informe N°000352-2025-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 06/06/2025 y el Informe Legal N°000528 -2025-MPCP/GM-GAJ de fecha 06/06/2025;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico ); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de sus propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico;

Que, mediante CARTA N° 0998-2025-GRU-GRI-SGE de fecha 30/05/2025, el Director del Programa Sectorial adscrito a la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Ucayali, se dirige ante esta Entidad edil, señalando que en merito al Informe elaborado por la Ing. Mary Lyss Santillan Noriega, solicita la Resolución de Alcaldía que autoriza el uso de la vía pública para el proyecto de inversión Pública “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR 6 – PUCALLPA, DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, con CUI N° 2190237, la misma que se encuentra en evaluación en la etapa de CALIDAD ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – PNSU; adjuntando para ello el Informe N° 019-2025-MLSG de fecha 30.05.2025;

Que, mediante Informe N°000100-2025-MPCP/GAT-SGPUOTV-MSV de fecha 04/06/2025, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad indica lo siguiente: (...) *Es importante recalcar que el proyecto de inversión pública ayudara a reducir y prevenir las enfermedades en la población beneficiaria como infecciones (enfermedades diarreicas entre otros), siendo una necesidad prioritaria la ejecución del proyecto, se sugiere autorizar el uso de la vía pública para la instalación de tuberías desde la Caseta de Bombeo CBD-04 hasta el PTAR, que comprende la Av. Evitamiento y la CALLE 25, vías que se encuentran dentro del PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2018 de fecha del 22 de Agosto del 2018, por lo tanto son vías que se encuentran libre y/o aperturadas. (...);*

Que, mediante Informe N°000352-2025-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 06/06/2025, la asesora legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, concluye que resulta procedente, la Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR 6 – PUCALLPA – DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO – UCAYALI” con CUI N° 2190237;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que, el Director del Programa Sectorial adscrito a la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Ucayali, solicita a la Titular de la entidad, la Resolución de Alcaldía que autoriza el uso de la vía pública para el proyecto de inversión Pública “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR 6 – PUCALLPA, DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, con CUI N° 2190237, la misma que se encuentra en evaluación en la etapa de CALIDAD ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – PNSU;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprobó la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, la misma que establece:

“Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

*32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, (...).”*

Que, conforme puede advertirse la normativa antes citada no existe una formalidad respecto a la emisión del documento de libre disponibilidad, sin embargo, existiendo una directiva técnica especial contenido en la Resolución Directoral N°127-2021-VVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 23/12/2021, que aprueba la Directiva del Programa denominada: “Procedimiento de verificación a admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el Sector Saneamiento en el ámbito urbano”, cuya Nota N° 1 ítem 2 establece: “2) **CUANDO EL TERRENO PERTENECE O ESTA EN EL AMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES: (...)**Además, la UEI debe adjuntar una copia de la resolución de alcaldía que autorice u otorgue la disponibilidad física de los terrenos para la construcción de los componentes del proyecto (se aplica solo para los casos de terrenos que pertenecen a la UEI o correspondan a vías o áreas de uso público como calles, avenidas, parques, caminos, etc;

Que, así las cosas, se tiene que el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, expresada en el Informe N° 000100-2025-MPCP/GAT-SGPUOTV-MSV de fecha 04.06.2025, y la Oficina de Asesoría Legal – GAT expresada mediante el Informe N°000352-2025-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 06/06/2025, **han expresado** la conformidad técnica y legal, para aprobarse **LA LIBRE DISPONIBILIDAD** de las vías públicas que conforman el área de afluencia para la ejecución del proyecto de inversión denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR 6 – PUCALLPA, DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO – UCAYALI**”, con CUI N° **2190237**, siendo estas las siguientes: AV. EVITAMIENTO Y LA CALLE 25, debiendo emitirse el acto resolutivo que corresponde;

Que, estando a lo expresado por el área técnica donde determina procedente declarar la disponibilidad física del terreno en el que se ejecutara el proyecto de inversión, y en mérito a lo establecido en los artículos 56° y 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece la libre disponibilidad de los terrenos asignados como públicos a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, bajo el contexto antes señalado, se aprecia que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, en mérito a lo establecido en los artículos 56° y 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, por lo que dan su conformidad para **ESTABLECER LA LIBRE DISPONIBILIDAD** de las vías públicas que conforman el área de afluencia para la ejecución del proyecto de inversión denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR 6 – PUCALLPA, DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO – UCAYALI**”, con CUI N° **2190237**, siendo estas las siguientes: AV. EVITAMIENTO Y LA CALLE 25, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones

que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N°000528-2025-MPCP/GM-GAJ de fecha 06/06/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que **CONCLUYE** que resulta atendible **ESTABLECER LA LIBRE DISPONIBILIDAD** de las vías públicas que conforman el área de afluencia para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR 6 – PUCALLPA, DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO – UCAYALI”**, con CUI N° 2190237, siendo estas las siguientes: AV. EVITAMIENTO Y LA CALLE 25;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20 inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ESTABLÉZCASE LA LIBRE DISPONIBILIDAD de las vías públicas que conforman el área de afluencia para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR 6 – PUCALLPA, DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO – UCAYALI”**, con CUI N° 2190237, siendo estas las siguientes: AV. EVITAMIENTO Y LA CALLE 25.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente por:  
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO